REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA
Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad. No: 13667-40-89-001-2022-00110-00
Demandante: COOPHUMANA
Demandado: RAFAEL ANGEL SANTIAGO VIDES

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo al señor Juez de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, adjunta con solicitud de medida cautelar, presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO - COOPHUMANA., por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor RAFAEL ANGEL SANTIAGO VIDES. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 21 de octubre de 2022,

DANIEL ANDRES ARIAS MORELO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR. Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO.

Visto el informe de Secretaría se tiene que, trata de demanda Ejecutiva Singular promovida por la Doctora CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, actuando como apoderada judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO - COOPHUMANA, contra RAFAEL ANGEL SANTIAGO VIDES, en la que se manifiesta que es este el Juzgado competente en razón al lugar de cumplimiento de la obligación y domicilio de la parte demandada.

Del documento (Pagare No. 5214217 de fecha de creación 24 de abril de 2020) acompañados con la demanda Ejecutiva Singular instaurada por COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO - COOPHUMANA, mediante vocero judicial, resulta a cargo del demandado RAFAEL ANGEL SANTIAGO VIDES, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero.

De acuerdo con lo prescrito en los artículos 422, 424, 431, y 25 del nuevo C.G. del P., 621 Y 671 C, Co., y lo señalado en la ley 2213 de 2022, por medio del cual se

decreta la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, en razón a ello, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo del demandado RAFAEL ANGEL SANTIAGO VIDES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.020.601 y a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO - COOPHUMANA, identificado con NIT No. 900.528.910-1, por las siguientes sumas:

POR EL PAGARE # 5214217 de fecha de creación 24-04-2020

1. La suma de ONCE MILLONES SETENTA NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M.L. ($ 11.994.521,00) por concepto de capital INSOLUTO.
2. La suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L. ($1.835.922,00) por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 24-04-20 al 27-09-2022.
3. Por los intereses moratorios causados desde que se hace exigible la obligación (28-09-2022) hasta el pago total de la misma.
4. Por las costas del proceso que se causen y las agencias y trabajo en derecho.

SEGUNDO. Notifíquese el presente proveído al demandado, en la dirección mencionada en la demanda, concediéndosele un término de 10 días para lo establecido en el art. 442.ibidem y

TERCERO. Reconózcase a la Dra. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, identificada con C.C. No. 32.866.596 y T.P. No. 98.276 C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

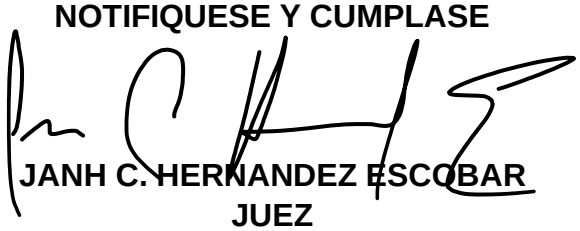

JANH C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ